

Pablo", "Grau" y "Sociogo de Fananga", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 0088-82/AG-DR-X, 0089-82/AG-DR-X, 0090-82/AG-DR-X, 0091-82/AG-DR-X y 0092-82/AG-DR-X todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad y de los predios rústicos de nominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 2,779 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Setentinueve Metros Cuadrados), "Santa Rosa" de 1 Há. 7,410 m2 (Una Hectárea y Siete Mil Cuatrocientos Diez Metros Cuadrados), "San Pablo" de 5 Hás. 2,392 m2, (Cinco Hectáreas y Dos mil Trescientos Noventa y cinco Metros Cuadrados), "Grau" de 5 Hás. 6,925 m2.) Cinco Hectáreas y Seis Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados) y "Sociogo de Fananga" de 4 Hás. 8,059 m2. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Cincuenta y nueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Cruz", "Santa Rosa", "San Pablo", "Grau" y "Sociogo de Fananga", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N.º 00372-83 — AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 20 Hás. 8,496 m2., "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,260 m2., "Los ALPES" de 30 Hás. 1,668 m2., "LAMAS" de 18 Hás. 8,160 m2. y "PORVENIR" de 5 Hás. 1,000 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4221, 1264, 2704, 2930 y 785, de fechas 20 de Noviembre de 1964, 26 de Agosto de 1966, 24 de Octubre de 1963, 15 de Julio de 1964 y 27 de Febrero de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores José Maréa Isuiza Isuiza, Miguel Antonio Tuanama Aspaio, Bernardo Maldonado Valera, Nicolás Isuiza Tuanama y José Manuel Valderrama Noriega, los Títulos de Propiedad Nos. 20, 918-A, 22, 706-A, 9,139, 20, 320-A y 15,538, sobre los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "SAN MIGUEL", "LOS ALPES", "LAMAS" y "PORVENIR", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0016-82/AG-DR-X, 0018-82/AG-DR-X, 0020-82/AG-DR-X, 0021-82/AG-DR-X y 0022-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Vista Alegre" de 20 Hás. 8,496 m2. (Veinte Hectáreas y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y seis Metros Cuadrados), "SAN MIGUEL" de 5 Hás. 2,260 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Doscientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados), "LOS ALPES" de 30 Hás. 1,668 m2. (Treinta Hectáreas y Un Mil Seiscientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados), "LAMAS" de 18 Hás. 8,160 m2. (Dieciocho Hectáreas y Ocho Mil Ciento sesenta Metros Cuadrados) y "PORVENIR" de 5 Hás. 1,000 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil

Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Pablo, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Vista Alegre", "San Miguel", "Los Alpes", "Lamas" y "Porvenir", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00373-83. —
AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LAS MERCEDES" de 4 Hás. 9.761 m²., "TORRES CAUSANO" de 4 Hás. 0.087 m²., "GENERAL SUCRE" de 4 Hás. 7.632 m². y "LA ESPERANZA" de 5 Hás. 5.225 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales 1894, 2125, 3267 y 443 de fecha 17 de Junio de 1964, 19 de Junio de 1964, 13 de Setiembre de 1961 y 13 de Marzo de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Germán Meléndez Ruiz, Adonias Torres Pezo, Leonor Salas Sánchez y Antonio García Pezo los Títulos de Propiedad Nos. 19.295, 19.477—A, 14.947—A y 7.982 sobre los predios rústicos "LAS MERCEDES", "TORRES CAUSANO" "GENERAL SUCRE" y "LA ESPERANZA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0979-81/AG—DR—X, 0980—81/AG—DR—X, 0981—81/AG—DR—X y 0982—81/AG—DR—X todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex—Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en fecha 12 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición

de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LAS MERCEDES" de 4 Hás. 9.761 m². (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Sesentinueve Metros Cuadrados), "TORRES CAUSANO" de 4 Hás. 0.087 m². (Cuatro Hectáreas y Ochentisiete Metros Cuadrados), "GENERAL SUCRE" de 4 Hás. 7.632 m². (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Seiscientos Treintidós Metros Cuadrados) y "LA ESPERANZA" de 5 Hás. 5.225 m². (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LAS MERCEDES", "GENERAL SUCRE" y "LA ESPERANZA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00379—83—AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RIOBAMBA" de 5 Hás. 1.902 m²., "VALENCIA" de 5 Hás. 2.681 m²., "AMPLIACION VALENCIA" de 5 Hás. 5.376 m². y "BLADER" de 10 Hás. 6.424 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4476, 6928, 2939 y 3212, de fechas 13 de Abril de 1944, 14 de Junio de 1945, 15 de Julio de 1964 y 30 de Diciembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JUAN GRANDEZ ISHUIZA, MAGIN PEREIRA GRANDEZ, JOSE MAGUIN PEREYRA GRANDEZ y MESMER LOZANO ISMIÑO, los Títulos de Propiedad Nos.